**CONTRIBUCIONES DEL ESTADO DE CHILE[[1]](#footnote-1)**

**Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias - “El uso de la tecnología para facilitar y prevenir las formas contemporáneas de esclavitud”**

1. **INTRODUCCIÓN**

Atendido el espacio limitado disponible para las contribuciones (2.000 palabras para 9 preguntas), se acompaña un **Anexo I** donde se entrega mayor detalle sobre las leyes y políticas chilenas, junto a una respuesta más detallada a las preguntas.

1. **ANTECEDENTES**

Conforme a la información recabada en conjunto con las policías de Chile (Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones), se ha constatado el uso de tecnologías de la información para la comisión de delitos.

1. Tecnología específica utilizada

La tecnología moderna se usa principalmente para la captación de las víctimas, ya sea publicando ofertas de trabajo engañosas o para contactar y comunicarse con las víctimas a fin de lograr su captación. En las investigaciones por trata de personas se ha observado el uso de Facebook, Instagram, Onlyfans, WhatsApp, entre otras, con los fines indicados. La aplicación WhatsApp es utilizada para comunicarse en la fase de captación con las víctimas, pero también para guiar su traslado al país de destino, para entregar información sobre clientes asignados, envío de comprobante de depósitos y también para amenazar a las víctimas en la trata de personas con fines de explotación sexual.

En ese sentido, la Brigada Investigativa de Trata de Personas (BRITRAP) de la Policía de Investigaciones indica que ha logrado desbaratar organizaciones criminales que han utilizado redes sociales para reclutar víctimas para el delito de trata de personas con fines de trabajo forzados. En algunos de estos casos, corresponden a víctimas que anteriormente sufrieron el delito de tráfico ilícito de migrantes.

1. Perfiles de las víctimas

Los perfiles de víctimas de tráfico ilícito de migrantes corresponderían a hombres, entre 20 a 50 años de edad con bajo ingresos económicos. Las principales nacionalidades corresponden a tailandesa, vietnamita, haitiana y boliviana.

Por su parte, las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual son mujeres, hay tanto mayores de edad, en el rango etario de 18 a 30 años, asociadas al uso de Facebook por ejemplo, como menores de edad. En este último grupo etario se ha observado el uso de Onlyfans en algunos casos; para ambos grupos se constata la utilización de WhatsApp. En Chile las víctimas son principalmente latinoamericanas y en el último tiempo en su mayoría de nacionalidad venezolana y también colombiana y haitiana. Muchas de ellas han ingresado a Chile de manera irregular (por pasos no habilitados), la mayoría de las víctimas tienen importantes necesidades económicas y varias tienen hijos/as pequeños/as a su cargo.

En el caso de la trata con fines de trabajos forzados, las víctimas pueden ser hombres o mujeres adultas y también se ha observado víctimas menores de edad de ambos sexos, son de distintas nacionalidades y en el último tiempo mayoritariamente venezolanas y haitianas. Muchas de ellas ingresaron a Chile de manera irregular y vienen a Chile a buscar mejores condiciones de vida por los problemas económicos, políticos y sociales que enfrentan en sus países de origen.

1. Perfiles de los explotadores

En cuanto a la caracterización de las organizaciones dedicadas a la trata, se tiene información que corresponden al rubro agrícola, ventas de productos, gastronómico, donde se ha apreciado como método de coacción al momento de ingresar a los lugares de trabajo, los victimarios cambian las condiciones a las víctimas, les retienen sus documentos de identificación, les proporcionan amenazas constantes con las policías y su situación migratoria, les restringen sus movimientos, distribuyen la jornada laboral en horarios extensos y sin el debido descanso, además de aprovecharse de la barrera idiomática existente en donde las víctimas no pueden expresar sus situaciones por cuanto no dominan más que su idioma natal.

En el caso de las víctimas venezolanas de trata de personas con fines de explotación sexual, se han identificado organizaciones criminales transnacionales venezolanas involucradas en la captación y explotación de las víctimas. Respecto de la trata de personas con fines de trabajos forzados, se observa personas naturales como tratantes vinculadas a la explotación de sus negocios en diversos sectores de la economía, algunos de ellos son chilenos/as, pero también hay imputados que no son chilenos/as.

1. Manifestaciones de la explotación

Las manifestaciones de la explotación son principalmente explotación sexual y trabajo forzado; en ambas hay mayores y menores de edad. La explotación sexual es fuera de línea, y se ha detectado de adultas y de adolescentes.

Por parte del Departamento de Investigación de Organizaciones Criminales OS9, perteneciente a Carabineros de Chile, la Sección Ciberdelitos no ha mantenido investigaciones que involucran formas contemporáneas de esclavitud. Sin embargo, a través del trabajo desarrollado en peritajes forenses a computadores, se ha detectado el uso de aplicaciones de mensajería instantánea, que utilizan comunicaciones encriptadas, como Telegram y WhatsApp, para comunicarse, compartir fotografías y videos de diferentes delitos, lo cual no se descarta que podría ser utilizado para delitos de esclavitud.

1. **MEDIDAS LEGISLATIVAS**

Chile ha promulgado recientemente leyes que contribuyen de alguna manera a que las tecnologías modernas no faciliten formas contemporáneas de esclavitud.

Ley N.º 21.459, establece normas sobre delitos informáticos, deroga la Ley Nº 19.223 y modifica otros cuerpos legales. La presente ley, promulgada el 09 de junio del año 2022, actualiza la legislación chilena en materia de delitos informáticos, adecuándola a las exigencias del Convenio de Budapest, del cual Chile es parte. La ley tipifica como delitos informáticos las siguientes conductas: ataque a la integridad de un sistema informático, acceso ilícito, interceptación ilícita, ataque a la integridad de los datos informáticos, falsificación informática, receptación de datos informáticos, fraude informático y el abuso de dispositivos.

Para mayor información, ver **Anexo.**

Asimismo, la Ley N.º 21.522 que tipifica el delito de explotación sexual comercial contra niños, niñas o adolescentes. La ley introduce modificaciones al Código Penal y a otros cuerpos legales con el fin de tipificar acciones que atenten contra la indemnidad sexual de niños niñas y adolescentes, con particular énfasis en las figuras de explotación y comercio sexual, como también la pornografía infantil.

Para mayor información, ver **Anexo.**

1. **MEDIDAS DE GOBIERNO**
* Política Nacional de Ciberseguridad 2023-2028

Chile se encuentra elaborando una nueva Política Nacional de Ciberseguridad. La ciberseguridad se entiende como la capacidad de las organizaciones públicas y privadas de proteger la identidad y datos de las personas a través de Internet. En esta condición se busca mantener la confidencialidad y la integridad de la información que se intercambia en internet.

La Política se detalla mayormente en el **Anexo.**

* Política Nacional contra el Crimen Organizado 2022-2027

La Política Nacional contra el Crimen Organizado es liderada por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través de la Subsecretaria del Interior, en que 17 instituciones públicas se coordinan de manera proactiva para implementar acciones que contribuyan al combate de los delitos asociados a la criminalidad organizada.

La Política se detalla mayormente en el **Anexo.**

1. **MEDIDAS DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**

Dentro de las medidas positivas adoptadas por organizaciones de la sociedad civil para evitar que la tecnología moderna facilite formas contemporáneas de esclavitud, se encuentran las desarrolladas por la Corporación ONG Raíces, la cual ha realizado campañas, cursos de formación y capacitación en materia de explotación sexual comercial de niñas/os y adolescentes (ESCNNA) y Trata de Personas. A través de una investigación efectuada durante el año 2017 junto con el Consejo Nacional de Infancia, se evidenció que ciertos medios tecnológicos y/o redes sociales, chat, juegos, entre otros, son un medio para captar y explotar directamente a niñas, niños y adolescentes e incluso adultos.

Otra instancia internacional que pone énfasis en el uso de la tecnología es el Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados ECPAT Internacional y ECPAT Chile, realizando seminarios centrados exclusivamente en el uso de tecnologías, por ser un medio de captación y explotación.

También el Observatorio de Trata de Personas Latinoamericano “ObservaLAtrata” y su capítulo chileno, ha realizado medidas en esta línea, desarrollando seminarios y formación en la materia.

Finalmente, la Fundación Datos Protegidos es una institución que trabaja en la protección de los datos personales y la privacidad, promocionando la libertad de expresión e inclusión de una perspectiva de género sobre las tecnologías y el fortalecimiento de la seguridad digital.

1. **RETOS PENDIENTES Y RECOMENDACIONES**

Las recomendaciones para a evitar que la tecnología moderna se utilicen con estos fines delictuales son las siguientes:

* Educación y sensibilización de la sociedad, abordando esta problemática directamente en los establecimientos educacionales
* Verificación exhaustiva de los datos de los usuarios que utilizan plataformas, redes sociales, entre otros.
* Investigar las denuncias que se realicen directamente en las páginas webs, que permita efectivamente detectar a depredadores sexuales y/o bandas organizadas con este fin, dado que cuando se acusa o se refiere de situaciones irregulares en internet, sólo se sanciona con el cierre de una cuenta.
* Establecer un departamento de control que haga seguimiento de las cuentas o perfiles que involucren contenidos eróticos o a menores de edad. Al respecto, puede ser útil el uso de inteligencia artificial para rastrear contenidos, por ejemplo, como ofertas de trabajo que pueden ser engañosas.

Adicionalmente, se considera necesario que las empresas tecnológicas estén comprometidas a implementar medidas centradas en la protección de los derechos humanos, como por ejemplo, denunciando a las policías sobre situaciones que podrían constituir situaciones de esclavitud de personas.

1. **PREVENCION**

La Sección de Ciberdelito del Departamento O.S.9 no mantiene pruebas del uso de la tecnología moderna para prevenir formas contemporáneas de esclavitud. Sólo tiene conocimiento del uso de inteligencia artificial por parte de las empresas de tecnologías, como Facebook, Instagram, TikTok, entre otros que utilizan filtros automatizados para detectar imágenes o videos que incitan al odio, violencia, drogas, pornografía en general.

1. **LIMITACIONES, DESAFIOS Y RECOMENDACIONES**

Los desafíos que existen en el uso de las tecnologías lo constituye el hecho de que diversas personas pueden crear perfiles falsos en redes sociales, donde pueden captar de mejor manera a personas que son más propensas a ser víctimas del delito. En consecuencia, una recomendación consiste en el diseño e implementación de método de verificación de identidad en estas plataformas, mediante algún correo electrónico o teléfono, para así poder bloquear las cuentas que no mantienen estos estándares mínimos. Además, podría generarse un blockchain de dichas publicaciones donde se ofrecen estos trabajos, de manera que sean bloqueados y que las personas no tengan accesos a estos.

Las empresas de tecnologías utilizan filtros para detectar diversos delitos transmitidos por medios de comentarios, imágenes o videos. Estas empresas al descubrir este material ilícito generalmente bloquean o advierten al usuario que lo compartió por incumplimiento de las políticas o normas de seguridad o privacidad de la comunidad. Sin embargo, frente a este tipo de evento las empresas no realizan las denuncias o no informan a las policías (Carabineros o Policía de Investigaciones) y/o Ministerio Público (Chile), con la finalidad de que estos puedan iniciar investigaciones penales de hechos que podrían constituir delitos, incluido la trata de personas. Lo anterior se torna de suma relevancia, considerando que estas empresas multinacionales disponen de herramientas para detectar la ubicación geográfica de las direcciones IP chilenas, además de los teléfonos celulares con códigos locales (+56-9).

En relación a lo anterior, las investigaciones policiales se ven limitadas debido a que las empresas tecnológicas dedicadas a las redes sociales no entregan de manera rápida informaciones sobre las direcciones IP y/o telefónicos de sujetos que podrían estar implicados en delitos.

Es necesario que las distintas plataformas den respuesta a los requerimientos de la Fiscalía Nacional respecto de datos de identificación y otros en un plazo más breve atendida la urgencia de estos casos.

1. Cabe destacar que la presente respuesta fue formulada a partir de los insumos proporcionados por el Ministerio Público y la Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas. [↑](#footnote-ref-1)